

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Santiago Reñares Salaverri, Antonio Novoa Armesto e Ignacio Jesus Quintero Rodriguez; como responsables en concepto de autores de las faltas que se les imputa, a la pena de multa de 3.000 pesetas por cada una de ellas, reprobación privada y costas, con arresto de 30 días en caso de impago, por cada una de ellas y las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Novoa Armesto cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 21 de junio de 1983.

El Secretario,

1983

Magistratura de Trabajo

Procedimiento núm. 593 al 612/82

1983

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registrados con el número 593 al 612/82 a instancia de Luis Macías Portillo y 14 más contra la empresa GLEGARIO DIAZ NOVO (Talleres Diaz) en reclamación sobre CANTIDADES en Providencia de esta fecha ne acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

- Una planta baja sita en el número 15 de la calle Avda. Doce Ligerito de Logroño, de 190 m². de superficie con una entreplanta de 22,5 m². y un patio cerrado de 23 m². con servicios y oficinas, valorada en 4.500.000 pesetas.
- Un piso primero izquierda, sito en Avda. Doce Ligerito número 15 de Logroño, que mide 93m². útiles y consta de 5 habitaciones, cocina y 1 servicio, valorado en 1.395.000 pesetas.
- Un piso segundo izquierda, sito en Avda. Doce Ligerito número 15 de Logroño, de las mismas características que el anterior, valorado en 1.395.000 pesetas.
- Un piso tercero izquierda, sito en Avda. Doce Ligerito número 15 de Logroño, de las mismas características que el primero izquierda, valorado en 1.395.000 pesetas.
- Un piso cuarto izquierda, sito en Avda. Doce Ligerito número 15 de Logroño, de las mismas características que el primero izquierda, valorado en 1.395.000 pesetas.
- Una lonja de 51 m². sita en Avda. Doce Ligerito número 15 de Logroño, dedicada a Bar, y que consta de bar-mostrador, dos servicios y cocina, valorada en 1.800.000 pesetas.
- Un piso sito en Avda. Doce Ligerito número 10 de Logroño, tercero izquierda, que consta de 4 habitaciones, 1 servicio, 1 cocina, valorado en 990.000 pesetas.
- Un piso sito en la calle Primo Rivera número 14-16, segundo derecha, de 105 m². que consta de 5 habitaciones, dos servicios y cocina, valorado en 2.190.000 pesetas.
- Un vehículo furgoneta marca Mercedes Benz DKW, color azul, matrícula LO-2336-C, valorado en 250.000 pesetas.
- Un vehículo turismo, marca Renault-5, color blanco, matrícula LO-5653-B, valorado en 250.000 pesetas.
- Un vehículo furgoneta, marca Mercedes Benz DKW color azul, matrícula M-3006-E, valorado en 175.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Tendrá lugar en el Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII número 33 primera planta, en primera subasta, el día 5 de septiembre de

1983, en segunda subasta, en su caso, el día 6 de septiembre de 1983 y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de septiembre de 1983. Señalándose como hora para todas ellas la de las diez horas de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado quedara a la venta irrevocable

2.ª— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª— Que las subastas se celebraran por el sistema de pujas a la mano y no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª— Que en tercera subasta, si fuese necesario, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de 9 días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.ª— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

10.ª— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11.ª— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12.ª— Será de aplicación con carácter supletorio, la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 28 de junio de 1983.

El Secretario,

1974

Procedimiento número 506 de 1983

EDICTO

1939

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos referenciados, seguidos a instancia de don Luis Angel Cacho Sáenz, contra la Empresa SUPERMERCADO DEL VESTIR, S.L. y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Estimando la demanda planteada por don Luis Angel Cacho Sáenz, contra la Empresa Supermercado del Vestir: S.L. y el Fondo de Garantía Salarial declaro nulo el despido del actor y condeno a la demandada a que le indemnice en la suma de 52.733 pesetas, abonándole asimismo los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de este fallo. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial. Noti-